



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 047 - 2008- MPH/CM**

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria la Opinión Legal N° 36-2008-MPH/13 de fecha 22 de febrero del 2008, mediante la cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina por la improcedencia de dar de baja el vehículo Nissan Xtrail 2005, de Placa de Rodaje RQQ-088, para el análisis y evaluación correspondiente por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2007-MPH/CM de fecha 10 de enero del 2007, se ha autorizado a la Gerencia Municipal la posibilidad de alquilar o someterlo a subasta pública el vehículo marca Nissan XTRAIL – 2005, de placa de rodaje RQQ-088;

Que, del análisis de los documentos obrantes, se desprende que el Acuerdo de Concejo precitado carece de sustento técnico y legal para proponer se someta a subasta pública dicho vehículo, por el contrato de acuerdo al Informe N° 0058 de fecha 22 de agosto del 2007, emitido por el Mecánico Edgar Palomino Pillaca de Automotriz Huamanga, se señala que el vehículo se encuentra en estado operativo y en buenas condiciones de uso; por lo que el Acuerdo de Concejo N° 008-2007-MPH/CM debe dejarse sin efecto;

Que, el artículo 130° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por Decreto Supremo N° 164-2006-EF, establece taxativamente las causales para la baja de bienes muebles; dicha norma ha sido recogida en el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga en los mismos términos;

Que, de lo expuesto precedentemente, se puede determinar que el vehículo precitado no se encuentra en ninguna de las causales para dar de baja y someter a subasta pública, ya que de acuerdo al informe mecánico, dicho vehículo se encuentra en perfectas condiciones de operatividad que debe ser utilizado por las dependencias de la institución de acuerdo a las necesidades;

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en **VOTACIÓN por UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 008-2007-MPH/CM de fecha de fecha 10 de enero del 2007;

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Opinión Legal N° 36-2008-MPH/13, de fecha 22 de febrero del 2008, consiguientemente declarar **IMPROCEDENTE dar de baja el vehículo Nissan Xtrail – 2005 de Placa de Rodaje RQQ-088**, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el precitado Vehículo, en aplicación a la parte in fine de la Opinión Legal descrita, sea asignado a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo;

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE